

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 434/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece como competencias de los órganos colegiados la elaboración de la reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado es superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán tos medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en linea.

Página 1



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 434/2021

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 384/2021, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 03 de septiembre de 2021, el pleno del Consejo Universitario aprobó en primera discusión la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral de la Universidad Técnica de Machala;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-452-OF, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece:

" (...) me permito indicar que una vez analizado y revisado dicho reglamento, esta procuraduría no tiene observaciones que realizar al respecto, encontrándose el mismo en apego a la normativa legal y reglamentaria (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-452-OF, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH al considerar necesaria la aprobación del del Reforma Integral del Reglamento de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral de la Universidad Técnica de Machala, de manera unánime acogen el contenido del oficio mencionado; así como, la documentación adjunta; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-452-OF, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 434/2021

Artículo 2.- Aprobar en segunda discusión la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral de la Universidad Técnica de Machala conforme consta en la documentación anexada en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2021.

Machala, 7 de octubre de 2021.

Abg. Gevardo Fernández Valdiviezo, Esp. SECRETARIO GENERAL UTMACH.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, establece que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley antes mencionada, señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Que, la Ley orgánica de educación LOES, en su artículo 142 hace referencia al Sistema de Seguimiento a graduados y manifiesta que todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior";

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en la Universidad Técnica de Machala, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa vigente;

Pagina



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la de la Universidad Técnica de Machala.

RESUELVE:

Expedir la reforma integral del siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA

- **Art. 1.- Ámbito. -** Estas disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las carreras de pregrado y posgrado atendiendo a su misión y visión de la Universidad Técnica de Machala.
- Art. 2.- Objeto. El presente Reglamento regula los procesos del sistema de seguimiento a graduados, en el cual intervienen autoridades y actores: académicos, administrativos y los graduados de la Universidad Técnica de Machala.
- **Art. 3.- Principios.** Entre los principios del sistema de seguimiento a graduados tenemos: la inclusión, la cooperación, la participación y la aplicabilidad:
 - a. Se entiende por inclusión, la colaboración en la ejecución de tareas y asunción de responsabilidades en cada carrera con sus ex-estudiantes.
 - b. Se entiende por cooperación, la aportación de información que desde cada carrera se realiza al sistema, desde una metodología y aplicación de instrumentos estandarizados.
 - Se entiende por participación, la incorporación activa de las comisiones académicas en la interpretación de los resultados del seguimiento efectuado.
 - d. Se entiende por aplicabilidad, la obligatoriedad de realizar informes anuales, basados en los resultados, que incluyan planes de mejoras, para incluirlos en planes de estudio, mallas y programaciones curriculares.

CAPÍTULO II

Pagina 2 14





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

TERMINOLOGÍA DEL SISTEMA SEGUIMIENTO A GRADUADOS

- Art. 4.- Para la aplicación del presente reglamento, es necesario tener presente las siguientes conceptualizaciones:
 - Graduado. La Universidad Técnica de Machala reconoce como graduados a todas aquellas personas que cumplieron su formación académica, hayan obtenido un título profesional en la UTMACH y se encuentren registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT.
 - Seguimiento a graduados. Es el subproceso destinado a recabar, procesar y difundir la información académica de graduados de la Universidad Técnica de Machala.
 - Cohorte. Se refiere al período del cual se realiza la aplicación de las encuestas a los graduados.
 - Alumni. Se refiere a los ex alumnos de pregrado y posgrado de una institución, de esta manera desde el año 2021 nuestra Universidad adopta este concepto "Alum
 - **Bolsa de trabajo.** Se refiere a un espacio para que el ex alumno coloque su currículo y tenga acceso a ofertas laborales publicadas de diferentes empresas.
 - Inserción laboral. Se refiere a las acciones dirigidas para facilitar la incorporación de graduados a un puesto de trabajo de acuerdo a los estudios cursados.
 - Plataforma Alumni. Se refiere a un sitio web creado para almacenar y brindar información de interés para los ex alumnos de nuestra institución, servirá como apoyo para el sistema de seguimiento.

TÍTULO II

SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Art. 5.- Misión. - Coordinación permanente entre graduados y su Alma Máter que coadyuven a fortalecer procesos de inserción laboral y el logro académico y profesional mediante la implementación de estrategias de acción y beneficio mutuo basados en principios y acuerdos de compromiso social, académico y científico.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 6.- Visión. – Ser el principal enlace entre universidad, graduados y empresa, obteniendo información de retroalimentación profesional que contribuya al mejoramiento continuo de la oferta académica de la UTMACH.

Art. 7.- Objetivos. - Entre los objetivos del sistema de seguimiento a graduados son:

- a) Mantener comunicación entre la UTMACH y sus graduados, con el afán de contribuir al fortalecimiento del accionar profesional, laboral y académico del graduado y retroalimentar la propuesta académica de la Universidad.
- b) Crear espacios que fortalecen el sentido de pertinencia por parte de los graduados con la universidad, basados en el intercambio de ideas y la socialización de experiencias de investigación o de desempeño laboral.
- c) Recolectar y analizar datos de los graduados relativos a su desempeño profesional y laboral, su participación en comunidades académicas o profesionales, sus necesidades de formación académica y la crítica de los diferentes aspectos institucionales.
- d) Establecer mecanismos de acompañamiento y líneas de servicio, que permitan promover el desarrollo académico y profesional de los graduados.
- e) Proporcionar información relevante para desarrollar programas académicos de grado, de postgrado y de educación continua;
- f) Apoyar la inserción laboral de los graduados de la Universidad Técnica de Machala.
- g) Dar a conocer el Seguimiento a Graduados a los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.
- h) Responder a los procesos de acreditación.
- i) Contribuir en el proceso de mejora continua institucional de sus carreras y programas;

Art. 8.- El Sistema seguimiento a graduados. - Es permanente y actúa como observatorio de los procesos de inserción profesional y social de los graduados de la UTMACH, así como de las necesidades del tejido productivo, social y cultural, tanto a nivel local, nacional e internacional.

Art. 9.- El proceso del sistema de seguimiento a graduados. - Es sistemático, dado que las siguientes fases:

- 1. Valoración del nivel de satisfacción de los graduados sobre la formación profesional,
- 2. Análisis de las carreras sobre la inserción laboral de los graduados y la opinión de la colectividad donde se insertan;
- 3. Valoración del nivel de satisfacción de los graduados sobre los servicios universitarios;
- 4. Aplicación de los resultados a los planes de estudio;



Pagina 4 | 14



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 5. Orientación académica y profesional;
- 6. Socializar los resultados con la comunidad universitaria

Art. 10.- La recolección de datos. - La recolección de datos se realizará a través de encuestas en línea y la plataforma de apoyo al sistema de seguimiento.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. 11.- El sistema de seguimiento a graduados está adscrito a la Dirección de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales el cual, además de las funciones establecidas por el Estatuto y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en virtud del presente Reglamento le corresponde programar, monitorear y controlar el sistema, responsabilidad compartida con Coordinadores de Carreras o su delegación en las diversas actividades, capacitaciones, eventos y reuniones.

Para el correcto funcionamiento del sistema, se conformará la Comisión de Seguimiento a Graduados, la cual estará integrada por:

- a) Director de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, quien la presidirá,
- b) Director Académico/a,
- c) Director de Evaluación Interna,
- d) Director de TIC's o su delegado,
- e) Asesores Equipo Técnico,
- f) Directores de Departamentos y/o Coordinadores de Carrera,
- g) Jefatura de la Unidad de Prácticas, Pasantías y Seguimiento a Graduados,
- h) Analista de Seguimiento a Graduados
- i) Profesor responsable del seguimiento a graduados,

Cuando la Comisión analice cuestiones inherentes a una carrera específica, se deberá integrar la Coordinador o Coordinador de dicha carrera.

An Panamericana Ing. 8 10 Um Madiata Pasais : Tele 2082362 , 2082265 , 2082262 , 2082262



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 12.- Comisión de Seguimiento. - Serán funciones de la comisión para el seguimiento a graduados:

- 1. Aprobar las metodologías y herramientas diseñadas para el levantamiento de la información.
- 2. Ser instancia de concertación de acciones y proyectos propuestos para el programa de seguimiento a graduados;
- Ser órgano de consulta para los proyectos que se generen para el programa de seguimiento a graduados;
- 4. Todas las demás dispuestas en este ámbito, según directrices de CACES, CES, SENESCYT y a nivel institucional.

Art 13.- Equipo Técnico. - La Comisión de Vinculación podrá invitar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y a procesos específicos de líneas operativas de la vinculación social a profesionales especializados y/o expertos cuyo ejercicio profesional se relacione directamente con el objeto de la vinculación social, para que colabore en calidad de expertos con criterio imparcial, con voz dirimente pero no objeto a voto.

Forman parte del equipo técnico un delegado por facultad, mismo que debe ser nombrado por el Subdecano de la misma.

Art 14. Coordinador de carrera. – Dentro de la Comisión el coordinador de carrera cumplirá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1. Designar al o los profesores responsables de seguimiento a graduados;
- 2. Coordinar con el o los profesores del colectivo respectivo, la elaboración del plan anual de seguimiento a graduados de su carrera;
- 3. Garantizar el cumplimento de lo planificado en su carrera;
- 4. Garantizar que el informe estadístico de seguimiento a graduados de la carrera, cumpla con la base de cálculo para la obtención de la muestra.
- 5. Informar a la Comisión Académica sobre informe estadístico y plan de mejoras de seguimiento a graduados previa aprobación de Consejo Directivo;
- 6. Informar al VINCOPP sobre informe y plan de mejoras de la carrera;
- 7. Gestionar ante las instancias correspondientes el cumplimiento de los resultados de la encuesta de seguimiento a graduados;
- 8. Disponer de las evidencias asociadas al proceso de seguimiento a los graduados de la

Colaborar en el proceso de inserción laboral de los graduados de su carrera, en base a la completa de empleo de la Universidad Técnica de Machala.

Pagina 6 | 14



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 15.- De la designación. - Los profesores serán designados mediante resolución de Consejo Directivo o programa de Posgrado, previo conocimiento de la Comisión Académica de cada Facultad.

Art. 16.- De la duración. - La designación de los docentes será mínimo un año, con una dedicación de horas que cada coordinación de carrera o programa de posgrado considere adecuada para un efectivo seguimiento a graduados, pudiendo ser designado consecutivamente.

Art. 17.- Profesor responsable del seguimiento a graduados. - Cumplirá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejecutar las actividades anuales planificadas en la carrera
- b) Aplicar la encuesta a los graduados de la carrera
- Recopilar los datos de contacto de los graduados de las cohortes de estudio, a fin de cumplir con los requerimientos de evaluación de carreras.
- d) Elaborar el informe respectivo a partir de los resultados obtenidos e interpretación de datos, con cuadros estadísticos y aplicación de fórmula para obtención de la muestra.
- e) Proponer plan de mejoras; si fuera el caso, con consecuencias sobre el plan de estudio, malla curricular y programaciones de asignaturas.
- f) Identificación de los empleadores o informantes de las empresas donde trabajan los ex estudiantes de la UTMACH.
- g) Socializar en conjunto con el coordinador de carrera, los resultados de la aplicación de las encuestas a graduados, comunidad universitaria de la carrera.
- h) Organizar en conjunto con el coordinador de carrera, foros con los graduados y empleadores.
- Disponer de las evidencias asociadas al proceso de seguimiento a los graduados de la carrera.

Art. 18.- Funciones del analista de seguimiento a graduados. – además de las funciones propias de su cargo, tendrá que cumplir con las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoría técnica al colectivo docente responsable del indicador.
- b) Coordinar y monitorear las actividades planificadas en las carreras.
- Solicitar a las carreras la información pertinente para actualizar permanentemente el sistema de seguimiento a graduados.
- d) Coordinar la difusión de las actividades de seguimiento a graduados a través de la página web Alumni UTMACH creada para tal efecto.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

- e) Coordinar con las carreras la elaboración y actualización de formatos de las fichas de datos, cuestionarios de satisfacción del graduado, seguimiento del graduado, encuestas de satisfacción laboral, y demás instrumentos de evaluación.
- f) Coordinar con las carreras las actividades de la bolsa de empleo.
- g) Socializar los instrumentos con el colectivo responsable del indicador de seguimiento a graduados.
- h) Procesar y sistematizar los resultados estadísticos de la información procedente de los estudios de graduados de las carreras.
- i) Realizar el análisis de los resultados obtenidos de los estudios de graduados por campos del conocimiento y elaborar el informe general.
- j) Realizar y actualizar el registro de empresas en el sistema.
- k) Mantener activo el vínculo entre las empresas y la comunidad universitaria

Art. 19.- Funciones de la Dirección de la TIC's.- dentro de la Comisión las funciones de la TIC's será las siguientes funciones:

- a) Administrar la plataforma digital de apoyo para la recopilación de información
- b) Habilitar la base de datos de los graduados para que llenen la encuesta.
- c) Dotar de información actualizada a la plataforma de apoyo.
- d) Generar software que permita la captura de la información, procesamiento y generación de reportes para la toma de decisiones.
- e) Manejar las redes sociales para que constantemente los graduados se encuentren informados de las actividades que realiza la UTMACH.

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 20.- El colectivo docente de cada Carrera debe cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales las siguientes actividades:

- a) Planificación de actividades
- b) Encuesta de seguimiento a graduados
- c) Informe estadístico de seguimiento a graduados
- d) Socialización del informe estadístico de seguimiento a graduados
- e) Plan de mejoras de seguimiento a graduados
- f) Capacitación a graduados
- g) Encuentro de graduados
- h) Fomento a la inserción laboral











D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- i) Administración de la bolsa de empleo.
- 1.- De la planificación de actividades. Se realizará una vez al año, el colectivo docente responsable del seguimiento a graduados de cada carrera elaborará un plan anual de actividades del sistema de seguimiento a graduados, que guardará relación con el plan de mejoras propuesto en la carrera, mismo que deberá tener aprobación de Consejo Directivo de la Facultad.
- 2. De la encuesta seguimiento a graduados. La encuesta de aplicación de seguimiento a graduados deberá estar aprobada por Consejo Universitario, El/la docente responsable del indicador de cada Carrera, determinará la cohorte a quien aplicará la encuesta.

El/la docente responsable realizará el seguimiento para que los graduados desarrollen la encuesta completando al menos con el 90 por ciento del total de graduados de la cohorte seleccionada.

- 3.- Del informe estadístico de seguimiento a graduados. Se realizará una vez concluido el periodo de aplicación de las encuestas, según planificación establecida. El profesor responsable del indicador elaborará el informe estadístico, el mismo que consistirá en un análisis descriptivo con frecuencias y porcentajes de los resultados de cada una de las afirmaciones de la encuesta.
- 4. De la Socialización del informe estadístico de seguimiento a graduados. Una vez avalado el informe estadístico, el colectivo del indicador socializará el resultado con la comunidad universitaria de la carrera.
- 5.- Del plan de mejoras de seguimiento a graduados. Con base a los resultados del informe estadístico; y, las opiniones obtenidas en la socialización con la comunidad universitaria, el docente responsable elaborará el plan de mejoras de seguimiento a graduados para el siguiente período.

Una vez aprobado el informe estadístico y el plan de mejoras por las instancias correspondientes. El colectivo del indicador de la carrera elaborará un informe de ejecución y será remitido al VINCOPP.

- **6.- De la capacitación a graduados y estudiantes.** Se realizará una vez al año, de acuerdo a la planificación establecida en cada Carrera. Con base al resultado del informe estadístico el Coordinador de Carrera conjuntamente con el/la docente responsable del indicador deberá:
 - · Definir los contenidos de los cursos a impartir
 - Gestionar los temas de cursos de capacitación ante la Dirección de Educación Continua y programas de maestría ante la Dirección de Posgrado.

Pagina 9 14



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Incentivar a los graduados para que asistan a los cursos.
- 7.- Del encuentro de graduados. Se realizará una vez al año, de acuerdo a la planificación establecida en cada carrera lo siguiente:
 - El/la coordinador/a de la carrera en conjunto con la/el profesor responsable del indicador de carrera elaborará la planificación y realizarán el encuentro de graduados.
- **8.- Del fomento a la inserción laboral. -** Se desarrollará de forma permanente en cada periodo académico mediante actividades coordinadas las siguientes actividades:
 - El docente responsable de seguimiento a graduados elaborará un informe donde se encuentren insertos los contactos empresariales de empresas, este documento será remitido al VINCOPP para gestionar posibles alianzas, cartas de compromisos o convenios de inserción laboral.
 - Realizadas estas alianzas, el docente responsable del indicador, elaborará un informe de actividades de vinculación empresarial y lo remitirá al Coordinador de la Carrera.
- 9.- De la administración de la bolsa de empleo. Se desarrollará de forma permanente en cada periodo académico las siguientes actividades:
 - Las UMMOG en el proceso de matrículas de cada semestre solicitará a los aspirantes su hoja de vida actualizada.
 - Los currículos vitae se irán alimentando en el Drive de la plataforma Alumni UTMACH, que a su vez se encontrarán insertos al campo de bolsa de empleo de la plataforma.
 - Las empresas podrán ingresar a la plataforma Alumni UTMACH y ubicar la bolsa de empleo en los procesos de reclutamiento y selección de personal.

TÍTULO IV

GESTIÓN ALUMNI UTMACH

CAPITULO VI

PLATAFORMA DE APOYO DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 21.- Para efectos de un adecuado seguimiento de los graduados, la UTMACH mantendrá un vínculo a través de una plataforma virtual, la cual se denomina "Alumni UTMACH".



Pagina 10 | 14



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Esta plataforma constituye un instrumento de apoyo para el registro, sistematización y actualización de datos personales, académicos, laborales, profesionales y percepciones de los graduados, cuyos objetivos son los siguientes:

- Promover los intereses de los graduados, brindando servicios útiles para el progreso profesional de los mismos, manteniendo una comunidad involucrada en el desarrollo de sus carreras.
- Mantener en forma actualizada un contacto directo y permanente a través de una base de datos de los graduados de las carreras.
- Incentivar el continuo perfeccionamiento del graduado invitándolo a participar en los diversos programas de educación continua, foros, encuentros de graduados y de diversos cursos, talleres y seminarios de actualización.
- 4. Dar a conocer las ofertas laborales de diferentes empresas del medio.
- 5. Promover la comunicación, tanto entre graduados como alumnos de la carrera, mediante encuentros con el fin de intercambiar información y experiencias que pueden resultar beneficiosas para ambas partes.
- 6. Mantener informados a los graduados sobre las distintas actividades académicas de interés que se desarrollan en las carreras.
- Establecer relaciones con instituciones (organismos privados o públicos, empresas y gobiernos) que contribuyan a la inserción de nuestros graduados.

CAPÍTULO VII

BOLSA DE EMPLEO

Artículo 22.- Objetivo de la bolsa de empleo. - El objetivo fundamental de la creación de la Bolsa de empleo como mecanismo de vinculación con el mercado laboral, es servir de enlace entre las empresas, la sociedad y los graduados de la UTMACH.

Art. 23.-Inscripción. – Para inscribirse en la Bolsa de empleo de la Universidad Técnica de Machala deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser graduado de la UTMACH.
- 2. Llenar la solicitud de inscripción que se encontrará en la página ALUMNI UTMACH dentro de la bolsa de empleo.
- 3. Llenar la encuesta para graduados que se encentrará en la plataforma ALUMNI UTMACH.

Página 11 | 14 TARIA GELLES DE LA CONTRE LA CO



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 4. El analista tecnológico asignará un usuario y una clave al graduado para que pueda ingresar a la bolsa de empleo.
- **Art. 24**.- **Vinculación con las empresas.** El colectivo responsable del indicador de la Carrera, mantendrá vinculación con empresas e instituciones tanto públicas como privadas con la finalidad de involucrar a los graduados dentro del mercado laboral.
- Art. 25.- Ofertas de empleo. La unidad de seguimiento a graduados de la Universidad Técnica de Machala, recibirá las ofertas de empleo con el propósito de canalizar a los graduados de acuerdo al perfil solicitado por las empresas y cuidando todo el tiempo el orden cronológico de las inscripciones a ella.
- Art. 26.- Publicación de ofertas laborales. La unidad seguimiento a graduados de la Universidad Técnica de Machala comunicará a los graduados inscritos la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico profesional, con el objeto de que se anticipen y envíen los perfiles aplicados a la empresa; y, que serán incluidos dentro del procedimiento de recepción y selección directamente con la empresa por parte de la UTMACH.
- Art. 27.- Registros. Con respecto de los graduados que hayan sido vinculados por las empresas, tendrán la obligación de informarlo a la oficina de Seguimiento a Graduados de la UTMACH, con la finalidad de tener actualizado los registros del programa de la bolsa de empleo.

CAPITULO VIII

BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GRADUADOS

Art. 28. – Beneficios. - Todos los graduados podrán disfrutar de los beneficios que cuente Alumni UTMACH, Para ello se debe considerar lo siguiente:

- a) Credencial. Actualizará su información y descargará credencial digital para obtener los beneficios que hayan sido gestionados por la Universidad para sus graduados.
- b) Porcentaje de descuento para ingreso a maestría. En función a lo establecido a la normativa vigente de Posgrado relacionado a descuentos para Alumni UTMACH.
- c) Cuenta Institucional. Ofrecerá la oportunidad de mantener la cuenta institucional como miembro ALUMNI. Toda la información de la cuenta del estudiante será migrada con el dominio: nombre de usuario@alumni.utmach.edu.ec. El acceso y claves serán las mismas que se tenían como estudiante. Luego de la graduación, se enviará un correo con la notificación del cambio de cuenta.



Pagina 12 | 14



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

d) Testimonios y noticias. - Ofrecerá a los graduados la oportunidad de relatar sus experiencias educativas y profesionales, con el fin de incentivar a los estudiantes que se encuentran cursando sus grados.

Art. 29.- Derechos. - El graduado de las carreras y/o programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala tienen derecho a:

- a) Participar activamente del sistema Alumni Utmach;
- b) Participar en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos organizados por la Universidad, carrera y/o programa; y,
- c) Obtener acceso al portafolio de servicios y beneficios como graduado (bolsa de empleo)

Art. 30.- Obligaciones. - El graduado de las carreras y/o programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala deben:

- a) Registrarse en la base de datos de la plataforma Alumni Utmach como graduado de la carrera o programa de posgrado; y cuándo amerite actualizar en la base de datos del sistema informático de seguimiento a graduados;
- Responder la encuesta formulada sobre la formación académica recibida y la experiencia laboral obtenida.

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA. - Corresponde al VINCOPP expedir los instrumentos que sean necesarios para el control y seguimiento a graduados y que permitan la ejecución del presente Reglamento.

SEGUNDA. - Las carreras deberán planificar el seguimiento a sus graduados por cohorte.

TERCERA. - Los resultados del seguimiento a los graduados serán considerados como insumos para adecuaciones curriculares y educación continua por las carreras de la Universidad Técnica de Machala.

CUARTA. - Aquello que no se encuentre normado en el presente reglamento será resuelto por Consejo Universitario de conformidad con los establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, reglamentos internos y normativa vigente.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICION DEROGATORIA. – Con la aprobación del presente reglamento queda derogado el Reglamento para seguimiento e inserción laboral a las graduadas y graduados de la Universidad Técnica de Machala, así como todas las normas de igual e inferior jerarquía, contrarias al contenido del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL

DISPOSICIONES FINAL

PRIMERA. – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

.-.-,-.

Que, el Reglamento para el Seguimiento e Inserción Laboral a las Graduadas y Graduados de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión con resoluciones Nros. 535 del 4 de noviembre de 2015; y, 568 del 19 de noviembre de 2015; y reformado de manera integral, desde su denominación a **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**, aprobado en primera y en segunda discusión mediante resoluciones Nros. 384/2021 y 434/2021 de septiembre 03 y octubre 06 de 2021, respectivamente.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General

Jessy